



SAA-8-3-2937-2020

Caracas, 24 de noviembre de 2020

Empresas Aseguradoras, Empresas Reaseguradora, Financiadoras de Primas, Administradoras de Riesgos, Medicina Prepagada y Cooperativas de Seguros, Empresas de Peritajes de Avalúos, Empresas Inspectoras de Riesgos, Empresas Ajustadoras de Pérdidas

Me dirijo a Ustedes, en la oportunidad de notificarle que de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (LOCDOFT), la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera (UNIF) a través del Oficio N° UNIF-DDG-DSU-02021-2020 de fecha 21 de septiembre de 2020, remitió a este Órgano de control, supervisión, fiscalización, vigilancia, y prevención de los delitos de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LC/FT/FPADM), en el sector asegurador, circular con los "Riesgos Relacionados con la Legitimación de Capitales el Financiamiento al Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, con Ocasión a la Pandemia del COVID-19".

En este sentido, se señalan las siguientes pautas para fortalecer los mecanismos de monitoreo, detección, análisis y remisión a la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera UNIF, de los Reportes de Actividades Sospechosas, presuntamente vinculados a los delitos de (LC/FT/FPADMA), con ocasión de las amenazas y vulnerabilidades derivadas de la pandemia covid-19, las cuales se encuentran asociadas al cumplimiento de las Recomendación 2 Cooperación y Coordinación Nacional y la Recomendación 20 Reportes de Actividad Sospechosa dictadas por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFIC).

En este sentido, la pandemia del COVID-19 por su magnitud y características, ha ocasionado una crisis mundial inédita que abarca de forma conjunta aspectos sanitarios, sociales y económicos. Las medidas impulsadas por los países para contrarrestar los efectos del referido evento han impactado significativamente el desarrollo de la actividad económica local, nacional e internacional. Las Variables como el consumo, la inversión, el empleo formal e informal, el ingreso, el ahorro, entre otras han afectado la economía en su producción, exportación, importación, comercialización y distribución.

Con base a lo antes expuesto, la Delincuencia Organizada Transnacional para el logro de sus fines multidelinCUenciales, ha incrementándolos mecanismo y sus metodologías en los productos, contratos y/o servicios que ofrecen las instituciones del sector

Av. Venezuela, Torre del Desarrollo, El Rosal, Municipio Chacao, Zona Metropolitana de Caracas,
Venezuela. Código Postal 1060, Teléfono: 0212-9051650

Sitio Web: www.sudeaseg.gob.ve - Twitter: @SudeasegOficial - Instagram: @SudeasegOficial

Nota: Este documento consta de 5 páginas, el cual no debe contener enmiendas, tachaduras, modificaciones o superposiciones



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



SAA-8-3-2937-2020

financiero y las actividades y profesiones no financieras designadas (APNFD), para insertar en la economía dinero y/o activos provenientes de actividades ilícitas; así como también, buscará inducir a personas naturales y jurídicas (organizaciones sin fines de lucro y empresas), en la participación de esquemas y procesos relacionados con la LC/FT/FPAD.).

Es por ello que los Sujetos Obligados del Sector Asegurador de manera urgente, deben fortalecer y adecuar sus mecanismos de administración de los riesgos emergentes asociados a la LC/FT/FPADM por el impacto que podría generar las amenazas antes descritas producto de la pandemia, con especial énfasis en los procesos relacionadas con la detección, análisis y remisión de los Reportes de Actividades Sospechosas a la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera (UNIF).

En Este sentido, la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera (UNIF), pasa a informar un conjunto de riesgos asociados a la (LC/FT/FPADM), derivados de la pandemia COVID-19, las cuales entre otras se detallan a continuación;

- Tráfico y comercialización no autorizada de medicinas, productos e insumos médicos (mascarillas, trajes de bioseguridad, guantes, inyectadoras, sueros, entre otros) que son donados y/o asignados a los Centros de ATENCIÓN Médica
- Acaparamiento de productos y materiales médicos, con la finalidad de promover la escasez y la sobrevaloración de estos insumos dada la alta demanda y limitada disponibilidad.
- Producción y/o comercialización de productos e insumos médicos falsificados o adulterados.
- Incremento de las estafas y los fraudes en los procesos de comercialización de productos y/o servicios, a través del comercio electrónico por internet y las redes sociales.
- Aumento de los fraudes en la comercialización de divisas en efectivos y/o criptoactivos, a través de anuncios engañosos en las redes sociales.
- Posibles incremento en la utilización de los servicios de encomiendas o transporte de valores, mercancías y documentos, para esconder y/o trasladar sustancias estupefacientes y psicotrópicas, ante el auge de éstos servicios como consecuencias de los ajustes en la conducta humana o los procesos de comercialización por la mencionada pandemia.

Av. Venezuela, Torre del Desarrollo, El Rosal, Municipio Chacao, Zona Metropolitana de Caracas,
Venezuela. Código Postal 1060, Teléfono: 0212-9051650

Sitio Web: www.sudeaseg.gob.ve - Twitter: @SudeasegOficial - Instagram: @SudeasegOficial

Nota: Este documento consta de 5 páginas, el cual no debe contener enmiendas, tachaduras, modificaciones o superposiciones





SAA-8-3-2937-2020

- Agudización en los delitos informáticos para hurtar datos personales mediante llamadas telefónicas o sitios web falsos, para luego acceder de forma ilícita través de la banca on line a las cuentas bancarias de los clientes.
- Crecimiento de ofertas de inversión fraudulenta en modalidades de esquemas Ponzi o Piramidal, aprovechando las necesidades económicas causadas por la pandemia,
- Actos o hechos vinculados con la corrupción, ya que el Estado para combatir la pandemia destinará grandes sumas de dinero para la adquisición de los insumos que requiere el sector salud y otros sectores estratégicos, por la necesidad y urgencia que supone un Estado de Emergencia o de Alerta.
- Intensificación en el contrabando de recursos estratégicos y energéticos, ante la capacidad limitada de obtención y distribución de dichos recursos.
- Ampliación de la actividad criminal en horas donde las comunidades están confinadas.
- Acrecentamiento de la inmigración ilícita y el tráfico ilegal de personas-
- Reclutamiento de personas naturales y jurídicas por las organizaciones de delincuencia organizada, para participar en actividades criminales, ante las necesidades económicas de la población y la reducción de las fuentes de ingresos, la falta de empleo formal e informal, producto de la inactividad económica generada por la crisis sanitaria. Estas actividades ilegales pudieran estar orientadas a la utilización de presta cuentas, estafadores, ciber criminales, empresas fachadas, empresas de maletín, mezcla de fondos lícitos e ilícitos, contrabando de efectivo en divisas, entre otros.
- Incremento en las posibilidades que las empresas en marcha sean financiadas por la delincuencia organizada, bien sea para aumentar el capital social o para cubrir sus costos y gastos operativos, por la disminución en la actividad económica como consecuencia de la pandemia.
- Aumento del uso de la banca por internet, medios de pagos electrónicos, tales como pago móvil interbancario (PSP. P2C, C2P), transferencias electrónicas y puntos de ventas, para ocultar actos ilícitos.
- Posibilidad que las remesas electrónicas desde o hacia la República Bolivariana de Venezuela, se lleven a cabo a través de monederos virtuales que no están

Av. Venezuela, Torre del Desarrollo, El Rosal, Municipio Chacao, Zona Metropolitana de Caracas,
Venezuela. Código Postal 1060, Teléfono: 0212-9051650

Sitio Web: www.sudeaseg.gob.ve - Twitter: @SudeasegOficial - Instagram: @SudeasegOficial

Nota: Este documento consta de 5 páginas, el cual no debe contener enmiendas, tachaduras, modificaciones o superposiciones



SAA-8-3-2937-2020

autorizados, regulados y supervisados por las autoridades competentes en el país.

- Auge de falsos siniestros en la actividad aseguradora, en el ramo de salud (patologías, exámenes médicos, consultas medicas, entre otros) patrimoniales (incendio, robo), automóviles (accidentes, robos, pérdidas parciales o totales), así como también, el reporte de siniestros extemporáneos o la consignación de facturas falsas, relacionadas con eventos ocurridos durante el proceso de confinamiento de la pandemia COVID-19.
- Posibilidades que el mercado de valores regulado y no regulado (OTC-OVER THE COUNTER), sean utilizados para la (LC/FT/FPADM).
- Generación, adquisición, intercambio y comercialización de criptoactivos a través de la minería digital, casas de intercambio, servicios criptoфинancieros y actividades conexas, sean utilizadas para la (LC/FT/FPADM).
- Posible incremento del uso de casinos, salas de bingo, sitios de apuestas, juegos de envite y azar, bajo la modalidad on line o a través de aplicativos descargados en dispositivos electrónicos como computadoras personales, tablet o teléfonos celulares, sean utilizadas para la (LC/FT/FPADM).
- Elevación en las probabilidades que la delincuencia organizada utilice a los asesores financieros, comerciales o de negocios, profesionales independientes en las áreas de la contabilidad pública, administración, economía y/o abogados, para diseñar métodos y esquemas emergentes para (LC/FT/FPADM), por el impacto de la citada pandemia.
- Alza en los servicios de las casas de empeño, empresas de compra y venta de joyas y metales preciosos, prestamistas; así como, medios de financiamiento informales, los cuales pudieran ser más susceptibles para ser utilizados para la usura, la estafa y actividades ilegales relacionadas con la (LC/FT/FPADM).
- Creación de empresas cuyas actividades económicas, objeto y capital social, no guarden relación con la dinámica comercial de una localidad, ciudad o región, que haya experimentado un fuerte impacto por la pandemia.
- Desarrollo en la posibilidad del uso de las Organizaciones Sin Fines de Lucro (OSFL)M que participen en tareas de apoyo relacionadas con la pandemia COVID 19, para recibir fondos provenientes de actividades ilícitas y/o los destinen





SAA-8-3-2937-2020

en actividades que infrinja las leyes o promuevan la desestabilización de la paz social y el orden democrático en la nación.

- En especial atención, al uso de medidas o formas financieras no convencionales por parte de personas naturales, personas jurídicas y gobiernos extranjeros que adversen y actúan contra los intereses del Estado Venezolano, exigen controles e intentan transgredir contra el orden democrático del país.
- Así las cosas, la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, debe robustecer la administración del enfoque basado en riesgos en materia de supervisión control de la (LC/FT/FPADM), para identificar y analizar conjuntamente con los sujetos obligados del sector asegurador, las nuevas tendencias, amenazas y riesgos potenciales, asociados al impacto del COVID-19.

A continuación, se establecen las políticas, controles y medidas que deberán aplicar los Sujetos Obligados del sector asegurador, para mitigar los riesgos asociados a la (LC/FT/FPADM), con ocasión a la pandemia COVID-19:

1. Fortalecer la administración, políticas, y procedimientos, asociados a la (LC/FT/FPADM), específicamente en ajustar y adecuar los siguientes aspectos:

a.- El Compromiso de la Junta Directiva y el Oficial de Cumplimiento.

b.- Plan Operativo Anual.

c.- Código de Ética y Compromiso Institucional.

d.- Manual de Políticas y Normas (LC/FT/FPADM).

e.- Autoevaluación de riesgo.

f.- Política Conozca a su Cliente (Nivel de riesgo/actualización de datos/verificación de identidad).

g.- Política Conozca a su Empleado (teletrabajo).

h.- Programa Anual de Adiestramiento (capacitación a distancia).

2. Robustecer el monitoreo de las operaciones llevadas a cabo por sus clientes mediante transferencias y medios de pagos electrónicos, cajeros automáticos y/o dispositivos de POS, para determinar si guardan relación con el perfil financiero del cliente, con especial atención hacia las organizaciones sin fines de lucro, las personas





SAA-8-3-2937-2020

expuestas políticamente, los profesionales independiente, la comercialización de criptoactivos, entre otros.

3. Aplicar debida diligencia del cliente de forma intensificada, con los clientes y usuarios que tienen productos, servicios de custodia o contratos en monedas extranjera. En este sentido, se deben fortalecer los mecanismos para determinar el origen de los fondos y el monitoreo permanente para determinar posibles operaciones inusuales o sospechosas.

4. Incrementar el seguimiento de las fuentes de información (noticias públicas en la prensa y los medios de comunicación digital), relacionadas con la delincuencia organizada, para verificar si existe algún cliente que pudiera estar reseñado o vinculado. En este caso, deberá, realizar un análisis financiero exhaustivo para determinar si existen suficientes elementos para consignar un Reporte de Actividad Sospechosa, una notificación administrativa a la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera (UNIF), o dejar sin efecto, ante la ausencia de elementos que pudieran motivar la presunción de actividades vinculadas con la (LC/FT/FPADM).

5. Fomentar campañas publicitarias a través de las páginas Web, correos electrónicos u otros medios que consideren pertinentes, para sensibilizar a sus clientes sobre los riesgos de los delitos informáticos, el fraude y la estafa, que son llevados a cabo en las redes sociales y el comercio electrónico. Estas campañas deben estar orientadas a la verificación directa de la identidad de las personas naturales de transferencias y/o medios de pagos electrónicos.

6. Ampliar los procesos, mecanismos, sistemas tecnológicos y de seguridad de la información, para garantizar la confidencialidad, transparencia e integridad de la data y documentación que pudieran gestionarse con ocasión al trabajo a distancia (teletrabajo), por el impacto de los cambios en la conducta humana, social, económica y laboral, derivados de la pandemia COVID-19.

7. Fortalecer los mecanismos y sistemas tecnológicos que permitan el monitoreo de operaciones inusuales y la detección, análisis y remisión a la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera (UNIF), de los Reportes de Actividades Sospechosas, al respecto, los Sujetos Obligados deben hacer seguimiento exhaustivo y sistemático del flujo financiero, que pudiese tener origen en fondos bloqueados y robados a la nación por los traidores a la patria, que tratan de crear desequilibrio económico y social en el país.

Las medidas tomadas en virtud de la presente circular deben ser incluidas en los Manuales de Políticas, Normas y Procedimientos de LC/FT/FPADM, planes operativos anuales y demás políticas normas y procedimientos internos de cada sujeto obligado con la finalidad de actualizarlo, debiendo estar disponible para que sean revisadas durante los procedimientos de inspecciones que realice la Superintendencia de la Actividad Aseguradora o cuando le sea requerido por Oficio.

Av. Venezuela, Torre del Desarrollo, El Rosal, Municipio Chacao, Zona Metropolitana de Caracas,
Venezuela. Código Postal 1060, Teléfono: 0212-9051650

Sitio Web: www.sudeaseg.gob.ve - Twitter: @SudeasegOficial - Instagram: @SudeasegOficial

Nota: Este documento consta de 5 páginas, el cual no debe contener enmiendas, tachaduras, modificaciones o superposiciones

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





SAA-8-3-2937-2020

Finalmente estas acciones permiten cumplir con lo establecido en las Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y con los organismos intergubernamentales de adscripción como lo es el Grupo de Acción Financiera Internacional del Caribe (GAFIC), para poder contribuir al desarrollo y fortalecimiento de las políticas nacionales en materia de LC/FT/FPADM.

Sin otro particular al que hacer referencia, se despide de usted.

Atentamente,



CELESTE JOSEFINA LIENDO LIENDO
Superintendente de la Actividad Aseguradora
Resolución N° 006 del 11 de febrero de 2019
G.O.R.B.V. N° 41.283 del 11 de febrero de 2019

IGN/ATS.-
2020-3540 de 20/10/2020

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

